Rad. 54 498 31 53 002 2021 00141 00
Ejecutivo
Demandante: Horacio Antonio Pérez Pérez
Demandado: Manuel Salvador San Juan Moreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0406

A efectos de lograr el impulso procesal a que se contrae este proceso, se hace necesario por parte de este despacho judicial, entrar a corregir el auto de fecha veinte (20) de abril del año que corre, visible en el numeral 54 del expediente electrónico, en el sentido de requerir al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, para que nos informen la dirección de residencia del aquí demandado que repose dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2023 - 0069 que adelanta el señor **FABIAN LEONARDO TORRADO ALVAREZ.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e37144a1c475673e3d787346998ffb996e5c3324c9dfce595d530dcc248db46**
Documento generado en 23/06/2023 03:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad. 54 498 31 53 002 2023 00095 00
Ejecutivo
Demandante: IVAN AUGUSTO IBAÑEZ VEGA
Demandado: LEONARDO ANDRES TRIGOS IBAÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0408

Encontrándose que dentro del presente proceso mediante auto de fecha cinco (05) de junio del 2023, se libro mandamiento de pago en contra de **LEONARDO ANDRES TRIGOS IBAÑEZ** ordenándose su notificación conforme las disposiciones procesales y no habiendo medidas cautelares que practicar habida cuenta que mediante auto de la misma fecha, el despacho se abstuvo de decretarlas, es del caso entrar a requerir al extremo activo a efectos de que proceda a llevar a cabo la notificación del demandado en el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff14416bbd9faf72ad0c17a543f06c37d704922ad86c116c8f98d7794fa0f71e**
Documento generado en 23/06/2023 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0410

OBEDESCASE Y CUMPKLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil-Familia, Magistrada Ponente, Dra. Briyit Rocio Acosta Jara, en providencia adiada del primero (1) de junio del de dos mil veintitrés (2023). **PONGASE EN CONOCIMIENTO** a las partes Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a6357e30be4b739b980f22021ece634b8eab71076f062b5e8734f47b8e226d**
Documento generado en 23/06/2023 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica